Año económico de 1888-89 Martes 10 de Julio Núm. 8



Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 8 PESETAS.—Números sueltos, 25 CENTIMOS

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano calle del Hierro núm. 3.—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta número 185.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 6 de Abril último creando campos de demostracion agrícola, tiene como principal objeto el desarrollo de la enseñanza para facilitar soluciones prácticas al agricultor en relacion con los medios de accion de que dispone. La adopcion de medios fáciles y económicos para combatir las plagas de los campos ha de ser uno de los primeros resultados del establecimiento de estas demostraciones, que el Ingeniero agrónomo hara eficaces utilizando los conocimientos especiales de su carrera.

Entre las plagas que hoy comprometen el beneficio del cultivo, figura en primer término, por su importancia, el mildew, que atacando á la vid altera las funciones de este arbusto, perjudicando la calidad de su producto y amenazando la vida de la planta si la reproduccion de la criptógama se repite con intensidad durante tres años consecutivos. Afortunadamente el remedio para combatirla es económico y eficad y la enseñanza de su empleo entra de lleno en los trabajos que puede realizar el Ingeniero agrónomo para cumplimentar las disposiciones del citado Real decreto.

Conviene, pues, utilizar para este primer trabajo los recursos disponibles y activar la propaganda, enseñando los medios más prácticos para combatir el mildew, y ensayando las preparaciones cúpricas que mas facilmente puede aplicar el viticultor, á fin de que durante el mes actual se generalice esta enseñanza y puedan utilizarse oportunamente los remedios aconsejados.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 3.°, 4.°, 5.° y 8.° del Real decreto de 6 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.° En todas la provincias donde se ha declarado la existencia del mildew en los viñedos, el Ingeniero agrónomo celebrará conferencias acerca de los medios de combatir esta plaga; estas conferencias se repetirán en varios puntos de la provincia, donde á juicio del Ingeniero resulte conveniente.

2.° La conferencia se publicará en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos.

3.° Despues de celebrada cada conferencia, el Ingeniero, de acuerdo con el Alcalde del pueblo respectivo, verificará experimentos de los tratamientos que aconseje, enseñando el manejo de los aparatos pulverizadores para el empleo de las preparaciones de cobre, prefiriendo aquellos que estén al alcance de los viticultores y que aseguren mejor el éxito con relacion á la habilidad de los operarios.

4.° De los experimentos verificados se levantará acta para certificar á su debido tiempo los resultados obtenidos.

5.° El Ministerio de Fomento adquirirá, para distribuirlos inmediatamente á las provincias donde se celebran estas conferencias y demostraciones, 50 pulverizadores modelo Broquet y 2.000 kilogramos de sulfato de cobre.

6.° Los gastos que esta enseñanza originen se abonarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de 1888-89.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1888.—Canalejas y Mendez.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oido al Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien mnadar que los depósitos generales de muestras de vinos y los Laboratorios vinícolas creados por el Real decreto de 9 de Diciembre último se establezcan en las poblaciones que se determinan en el estado adjunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1888.—Canalejas y Mendez.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado á que se refiere la preinserta Real orden.

Depósitos generales de muestras de vinos.	Laboratorios vinícolas.	Provincias adscritas á los laboratorios.
Madrid	Guadalajara	Madrid
		Madrid.
	Toledo	
	Cuenca	Toledo
	Badajoz	
	Cáceres	Badajoz
	Valladolid	Valladolid
	Palencia	Palencia
		Burgos
	Zamora	Zamora
		Avila
		Salamanca
		Segovia
	Ciud. Real	Ciudad Real
		Albacete
Santander	Santander	Santander
		Leon
		Oviedo
	Pontevedra	Pontevedra
		Orense
		Lugo
Cádiz	Cádiz	Cadiz
		Sevilla
		Huelva
		Canarias
		Granada
	Granada	Almeria
		Jaen
		Córdova
Barcelona	Barcelona	Barcelona
		Gerona
	Málaga	Málaga
	Baleares	Baleares
	Valencia	Valencia
	Lérida	Lérida
	Tarragona	Tarragona
		Castellon
	Zaragoza	Zaragoza
		Huesca
		Teruel
	Alicante	Alicante
		Murcia
		Guipúzcua
S.Sebastian	S. ebastian	Navarra
		Logroño
		Alava

Madrid 21 de Junio de 1888.—J. Canalejas y Mendez.

ZONA MILITAR DE RIBADAVIA NÚMERO 76.

ANUNCIO.

Ignorándose en estas oficinas el punto de residencia actual de los indivíduos que á continuacion se relacionan, procedentes de los cuerpos que tambien se indican, se hace saber por medio de este anuncio oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los Señores Alcaldes de los pueblos que componen la demarcacion de esta Zona militar, ordenen á las clases de tropa que se expresan y residan en sus localidades, se presenten á la mayor brevedad en esta oficina con objeto de entregarles sus alcances y licencias obsolutas; debiendo hacer presente á dichas Autoridades que en el caso de no encontrarse los citados indivíduos en los puntos que se expresan, pueden presentarse sus padres con documento que identifique su personalidad visado por los respectivos Alcaldes.

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	CLASES	NOMBRES	PUEBLOS DONDE DEBEN RESIDIR.
Regimiento infanteria de Cuenca.	Soldado	Rosendo Suarez Fernandez	Sobrado
»	»	Mateo Rodriguez Cibeira	Lamas
»	»	Manuel Mosquera Cibeira	Vilar
»	»	José Mendez Fernandez	Remoiño
»	»	Narciso Perez Alverte	Escudeiros
»	»	Francisco Garcia Rodriguez	Cobeliñas
»	»	José Reinoso Alvarez	Salamonde
»	»	Manuel Rodriguez Miguelez	Quines
»	Cabo 1.º	Camilo Cibeira Taboada	Alen
»	Soldado	Antonio Viso Vazquez	Sobradelo
»	»	Marcelino Cortes Alvarez	Covelas
Cuarto batallon artilleria de plaza	Cabo 1.º	Hilario Valeiras Valeiras	Dacon
Regimiento Cuenca	Soldado	José Rodriguez Rula	Mato
Idem de Navarra	»	Serafin Perez Incógnito	Celanova
»	»	Carmelo Alvarez Estevez	Idem
Regimiento infanteria de Bailen	»	Antonio da Lama Crespo	Cusanca
»	»	Francisco Garcia Agualevada	Girey
»	»	José Dominguez	Couso
»	»	Pascual Maria Araujo	Pena
»	»	Ramon Vazquez Barroso	Fondo de Cea
»	Cabo 1.º	Valero Cerdeira Diz	Franca
»	Soldado	Serafin Jacobo Lopez	Pias
»	»	Segundo Fernandez Fernandez	Imanes
»	»	Antonio Cid Rodriguez	S. Tomé
»	»	Alejo Ferreiro Incógnito	Amoren
»	»	José Gonzalez Alvarez	Anzamil
»	»	Francisco Barreiro Dominguez	Fondo de Vila
»	»	Manuel Gosende Diz	Rio-barca
Idem de Cuenca	»	Benjamin Vieitez Lopez	Abelenda
»	»	José Perez Grande	La Iglesia
Tercer batallon artilleria	»	Gumersindo Cacheiro Lopez	Macendo
Infanteria de marina	»	Luis Arias Perez	Freanes
Cuarto batallon artilleria de plaza	»	José Basalo Araujo	S. Tomé
»	»	José Outumuro Vallar	Barja
»	»	Manuel Rodriguez Vazquez	Freanes
»	»	Maximino Fernandez Crespo	Zacarade
»	»	José Maria Lamas Gonzalez	Piteira
»	»	Antonio Perez Rodriguez	Lamagrande
»	Cabo 1.º	Antero Pagan Puga	Parada de Sil
»	Soldado	José Fernandez Campo	Valseiro
Primer regimiento zapadores minadores.	»	Francisco Pereiro Perez	Mereus
	»	Roberto José Carpintero Alvarez	Cortegada
»	»	Juan Prieto Taboada	Magro
»	»	Fernando Rodriguez Perez	Covelas
Batallon de ferrocarriles	»	Maximino Diz Rodriguez	Cospiñeira
»	»	Manuel Perez Gonzalez	Faramontaos
»	»	Camilo Garcia Trigas	Mudelo
»	»	José Rivera Santamaria	Poulo

Ribadavia 27 Junio de 1888.—El T. Coronel Jefe accidental: P. O. el Comandante, Benito Balado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE ORENSE

Por orden de la Direccion general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto lo siguiente:

«Desde el dia de hoy se pueden remitir cartas con valores declarados á la República del Salvador por mediacion de Francia. Con arreglo al acuerdo de 1.º de Junio de 1878, la tarifa aplicable á estas cartas con aquel destino será la siguiente:

1.º Franqueo á razon de 40 céntimos por cada 15 gramos.

2.º Derecho fijo de certificacion de 25 céntimos.

3.º Derecho de seguro á razon de 25 céntimos por cada 100 francos ó fraccion.»

Orense 4 de Julio de 1888.—El Administrador de Correos, Manuel Tomé.

AYUNTAMIENTOS

Barco.

Terminado el repartimiento de territorial de este municipio para el año económico de 1888 á 89, queda espuesto al público en la Secretaria del mismo por el término de ocho dias, contados desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conveniente, sin que se aprovechen las que presentaren despues de trascurrido dicho plazo.

Barco 6 de Julio de 1888.—Laureano Soto.

El repartimiento de consumos de este municipio correspondiente al año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por el término de ocho dias hábiles, contados desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho reparto, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conveniente, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 260 del vigente reglamento de 16 de Junio de 1885:

Barco 7 de Julio de 1888.—Laureano Soto.

Espadañedo.

El proyecto del reparto de consumos de este distrito formado por la Junta repartidora con clases, personas y las unidades que representan sobre que ha de imponerse la contribucion de dicho impuesto, estará al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para que en él puedan los contribuyentes durante las horas de oficina y hacer las reclamaciones que le interesen, pues pasado el mismo no serán oidas.

Junquera de Espadañedo Julio 6 de 1888.—El Alcalde, José Rodriguez.

Terminada la distribucion de cuotas de la contribucion de territorial y pecuaria para el proximo ejercicio de 1888-89 entre los contribuyentes inscritos en el padron de riqueza y su apéndice, se halla de manifiesto el repartimiento en esta Secretaria por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» para que puedan examinar sus cuotas libremente y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Consistorial de Monterrey Julio 2 de 1888.—E. A. P., Manuel de Limia.

Paderne.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico de 1888 á 89 estará de manifiesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde que el presente aparezca en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Paderne 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Verificada por la Junta repartidora la clasificacion de contribuyentes y señalamiento de unidades, bajo cuya base ha de girar el reparto del cupo de consumos y cereales de este distrito en el corriente año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto al publico en la Secritaria de este Ayuntamiento por término de dos dias contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales po-

drán los contribuyentes enterarse de dicha operacion y producir las reclamaciones que consideren justas.

Paderne 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

—

Gudiña.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Gudiña 4 de Julio de 1888.—El Alcalde Presidente, José Barga Rodriguez.

—

Beariz.

Confeccionado el reperto de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia; durante dicho término pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas y aducir las reclamaciones que sean justas; pasado que sea no serán admitidas

Beariz 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Bernardo Otero.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Crisanto Pereira Noguerol y Foyo Juez de primera instancia, de Ginzo de Limia.

Hace saber: que por consecuencia de ejecucion á instancia de D. Fernando Gonzalez do Campo, vecino de esta villa, contra Don Manuel Castro Cardero, de Guntimil, sobre pago de tres mil setecientas cincuenta pesetas, se anuncian en venta los bienes siguientes:

Pesetas

La yerba del prado da Regada por segar que contendrá unos veinte carros, valuada en cuatrocientas pesetas. 400

La de los prados de Pedras que contendrá unos tres carros, valuada en setenta y cinco pesetas. 75

Una hacina de centeno que tendrá unos cuatro carros, en ciento cuarenta pesetas. 140

La yerba del prado de Barreira unos cuatro carros, en ochenta pesetas.

La del prado de Boca unos tres carros, en sesenta pesetas. 60

La del de Charrua, unos cuatro carros, en cien pesetas. 100

La del prado de Laguela, otros cuatro carros, en ochenta pesetas. 80

Total 935

Bienes raices sitos en Guntimil.

1.° Pastero y poula al nombramiento de Boca, cerrado, cabida veintisiete areas setenta y ocho centiareas, lind Este regato que divide de José Blanco y otros, Sur Rafael Ouños, Oeste Esteban Diaz, Norte Eduardo y Jose Blanco, tiene sesenta cuatro arbustos de avedules, su valor trescientas pesetas. 300

2.° Carrizas, linar de trece areas veinticinco centiareas, linda Este Juan Manuel Rua y Camilo Lopez, Sur D. Jose Andrade y D. Domingo Romero, que adquirieron de D. Simon Penin y D. Francisco Suarez, Oeste herederos de Juan Antonio Martinez y los de D. Secundino Tabeada y Norte Jose Blanco y el ejecutado, valor doscientas sesenta y dos pesetas. 262

3.° Porto, prado de once areas treinta y siete centiaaeas, linda Este Don Fernando Gonzalez, Sur el ejecutado, Oeste camino, Norte Secundino Gonzalez, valor cien pesetas. 100

4.° Pozo da Cal, labradio de seis areas treinta y cuatro centiareas, linda Este y Norte camino, Sur herederos de Benito Cerredelo y Oeste Rosa Blanco, tiene seis palos de castaño, valor sesenta pesetas. 60

5.° Laguela, prado de trece areas veintiocho centiareas, linda Este Benito Paz y otros, Sur Doña Manuela Castro, Oeste don Fernando Gonzalez, Norte camino, valor ciento veinte pesetas. 120

6.° Cancela de la Regada y tambien Sabugueiro, centenal de sesenta y nueve areas cuarenta y seis centiareas, linda Este D. Manuel Garcia, Sur Francisco Rodriguez, Oeste camino, Norte Eduardo Suarez, valor quinientas pesetas. 500

7.° Eras de Abajo y Carrizas, huerta con un manzano de treinta y ocho centiareas, linda Este Bernarda Sanchez, Sur servidumbre y resto de las casas de Juan Antonio Martinez y Manuela Paz, Oeste calle y Norte Manuel Gallina, valor veinticinco pesetas. 25

8.° Boca, prado y tojal de veintinueve areas cuarenta y cuatro centiareas, linda Este y Sur Manuel Portela, Oeste Ramon Diz y herederos de D. Secundino Tabeada, Norte camino, valor ciento diez y siete pesetas. 117

9.° Laguela, otro de treinta areas ochenta centiareas, linda Este Doña Manuela Castro, Sur Francisco Rodriguez, Oeste José Cotilla, Norte herederos de Benito Cerredelo, valor trescientas pesetas. 300

10. Porto, prado de cinco areas tres centiareas, linda Norte mas del ejecutado, Oeste Jose Blanco, Sur herederos de Jose Lama, y otros y Este Rosa Ferreiro, valor sesenta pesetas. 60

11. Sabugueiro, centenal de cinco areas treinta y cuatro centiareas, linda Sur y Norte Felipe Sierra, Oeste camino y Este Josefa Lopez, valor cincuenta y dos pesetas. 52

12. La casa terrena denominada Sanchez, número trescientos diez y nueve, arruinado su techo, con huerta inculta en la espalda que ocupa setenta y ocho centiareas, hace frente á la calle, derecha casa de Doña Manuela Castro, izquierda y trasera huerta de Cándida Rivero, valor cien pesetas. 100

13. Freijo, centenal de doce areas noventa y dos centiareas, linda Este herederos de Benito Cerredelo, Sur y Norte los de D. Bernardo Mour y Oeste Francisco Rodriguez, valor cien pesetas. 100

14. Sabugueiros, otra de quince areas diez centiareas, linda Este D. Juan Manuel Colmenero, Sur Jose Andrade, Oeste Francisco Rodriguez y Norte el ejecutado, valor ciento doce pesetas. 112

15. Agro otra de doce areas ocho centiareas, linda Este camino, Norte Benito Paz, Oeste Rita Traveso, Sur Jose Iglesias, valor setenta pesetas. 70

16. Agro, pastero de diez y nueve areas sesenta y tres centiareas, linda Este y Norte Benito Paz, Oeste Manuel Cerredelo, Sur Benito Ferreiro, valor ciento setenta pesetas. 170

17. Meixelo, centenal de trece areas cincuenta y nueve centiareas, linda Este Benito Paz, Norte herederos de Antonia Gayon, Oeste Francisco Rodriguez y Sur cauce entre los herederos de Secundino Taboada, valor ochenta pesetas. 80

18. Lama de Secane, labradio de diez y ocho areas doce centiareas, linda Este herederos de Benito Cerredelo, Sur canella, Oeste Manuel Cerredelo, Norte herederos de Jose Lama, valor cien pesetas. 100

19. Boca, prado de once areas sesenta centiareas, linda Este y Norte Pedro Gonzalez, Sur y Oeste Eduardo Blanco, valor setenta y dos pesetas. 72

20. Salgueiral, labradio de ocho areas veinte centiareas, linda Este herederos de Francisco Alvarez, Sur los de Manuel Gayon, Oeste Jose Blanco, Norte herederos de Antonia Gayon, valor ochenta pesetas. 80

21. Espadanal, nabal de veintiocho areas ocho centiareas, linda Este camino, Sur Antonio Fernandez, Oeste Benito Paz, Norte Concepcion Gonzalez; sito en términos de Gudes, valor trescientas doce pesetas. 312

22. Lamalas, touza y poula, sita en el pueblo de Gudes, de treinta y ocho areas sesenta y cinco centiareas, linda Este D. Manuel Andrade, Oeste Francisco Penin y Benito Paz, Sur Luis Ferreiro, Norte Francisco Lopez, valor cincuenta pesetas. 50

Los que quieran tomar parte en la subasta podrán concurrir el dia veintiseis del actual y hora de las diez de su mañana á la sala de Audiencia de este Juzgado establecida en la casa número diez y siete, con la advertencia de que no se admitirá postura sin que previamente se consigne el diez por ciento del valor de los bienes objeto de la subasta.

Ginzo de Limia dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.—Ante mí, Camilo Carballo.

Juzgado municipal de la Gudiña.

Formuladas las listas de Jurados conforme á las disposiciones de la ley de 20 de Abril del corriente año, se hallarán de manifiesto en la parte anterior de la puerta de este Juzgado desde el dia primero al diez y siete de Julio próximo para que los que en ello tengan interés puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado el cual no le serán admitidas.

Gudiña 26 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Juan Fernandez.—El Secretario, Carlos Dieguez.

—

Amoeiro.

Las listas de Jurados formadas por la Junta municipal que tengo el honor de presidir, estarán expuestas al público desde primero á quince de Julio próximo, en la Secretaría de este Juzgado, á fin de que los vecinos del distrito puedan reclamar las inclusiones ó exclusiones que crean procedentes.

Amoeiro Junio 26 de 1888.—El Juez municipal, Manuel Rodriguez Vazquez.—El Secretario interino, Benigno Cid.

Don Pedro Gonzales Corral, Juez municipal de la Peroja.

Hago saber, á medio del presente: que las listas de jurados formadas conforme á la ley de 20 de Abril último, quedan expuestas al público desde el dia de hoy hasta el 15 del actual en la parte esterior de la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de que los que se crean con derecho á pedir la inclusion ó exclusion, puedan agitarlo durante el citado plazo, pues pasado que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Peroja Julio 1.º de 1888.—El Juez municipal Presidente, Pedro Gonzalez.—P. A. de la Junta: El Secretario, José Gonzalez.

Hago saber: que conforme á los arts. 18, 19 y 20 de la ley del Jurado de 20 de Abril último y regla 1.ª del R. D. de igual fecha, se hallarán expuestas al público desde 1.º de Julio próximo hasta el 15 del mismo en la Secretaria de este Juzgado, las listas de jurados formadas por la Junta del mismo, á fin de que las personas que se crean con derecho á hacer reclamaciones ó exclusiones, puedan verificarlo dentro de dicho plazo; transcurrido el cual serán aprobadas definitivamente.

Trasmiras 30 de Junio de 1888.—Bernardo Garcia.—D. S. O., Marcial Gonzalez, Srio.

Don Gonzalo Peña Fernandez, Juez municipal de Quintela de Leirado.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone la ley del Jurado de 20 de Abril del corriente año, se hallarán expuestas al público en la Secretaria del mismo desde el 1.º al 15 del corriente Julio, á fin de que los que se crean con algun derecho puedan reclamar dentro de dicho término las esclusiones ó inclusiones que creyeren procedentes con arreglo á los arts. 18, 19 y 20 de la expresada ley.

Quintela de Leirado 1.º de Julio de 1888.—Gonzalo Peña.

Allariz.

Las listas de los jurados formada por la Junta correspondiente que tengo el honor de presidir, serán expuestas al público desde primero del próximo mes de Julio al quince del mismo en la Secretaria de este Juzgado municipal sita en la calle de Santiago número veinte; á fin de que los domiciliados de esta localidad puedan reconocerlas para reclamar las exclusiones ó inclusiones que crean legales.

Allariz Junio 30 de 1888.—El Juez municipal, Antonio Alonso.—El Secretario, Juan Martinez Vasallo.

Don Manuel Vallejo Somoza, Juez municipal de Moreiras.

Hago notorio: que desde el dia primero al quince de Julio próximo estarán de manifiesto en la Secretaria y sala de audiencia de este Juzgado las listas de jurados para que los que en ello tengan interés puedan hacer las reclamaciones que estimen conducentes, pasado dicho plazo no le serán admitidas.

Moreiras Junio 28 de 1888.—Manuel Vallejo.—Manuel Rodriguez, Secretario.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 2—Orense